



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.54 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 54 fracción VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”

II. PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO.

II.1 La vigencia de la contratación tendrá una duración de 350 días naturales.

Fecha de Inicio: de 15 de ENERO de 2026 al 31 de DICIEMBRE de 2026.

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS PARA LA DIRECCION DE CIRUGIA

Clave	Unidad	Descripción	Código
30088	CAJA C/12	CERA PARA HUESOS SOBRE DE 2.5 MG	W31G
30250	SOBRE	ESPONJA DE GELATINA (ESPONGOSTAN)	MS0002
30589	CAJA C/20	SPONGOSTAN	MS0004
30590	CAJA C/6	SPONGOSTAN POLVO	MS0008
30600	CAJA C/10	SURGICEL 5X35CM.	1951
30650	CAJA C/10	SURGICEL 10X20CM	1952
30700	CAJA	SURGIFLO	MS0010
30750	CAJA C/10	SURGICEL FIBRILAR 5.1X10.2CM	411962
30760	CAJA C/5	SURGICEL POWDER HEMOSTATICO ABSORBIBLE 3.0 GR.	3023SP
31095	CAJA C/12	ACIFLEX	M650
31096	CAJA	MALLA ULTRAPRO 15cmx15cm.	UMM1
31097	CAJA C/12	DERMABOND HIGH VISCOSITY	AHV12
31099	CAJA C/12	DERMABOND PROPEN	AHVM12



32000	CAJA C/36	MONOCRYL Y315H 4/0 SH (Y315) Gastro	MCP315H
32001	CAJA C/12	MONOCRYL PI Y490G 5/0 Plástica	MCP490G
32002	CAJA C/12	MONOCRYL Y496 G 4/0 PS-2 Plástica	MCP496G
32003	CAJA C/12	MONOCRYL PS2 Y495G 5/0 Plástica	MCP495G
32004	CAJA C/36	MONOCRYL Y303H 5/0 RB-1 Urología	Y303H
32005	CAJA C/36	MONOCRYL Y304H 4/0 RB-1 Urología	MCP304H
32006	CAJA C/12	MONOCRYL P3 Y493G 5/0 Plástica	MCP493G
32010	CAJA C/36	MONOCRYL Y316H 3/0 SH Gastro	MCP316H
32012	CAJA C/36	MONOCRYL Y936 H 3/0 PS-1 Plástica	MCP936H
32020	CAJA C/36	MONOCRYL Y 317 H 2/0 SH Gastro	MCP317H
32030	CAJA C/36	MONOCRYL Y339H 2/0 Cierre general CT-1 uro	MCP339H
32040	CAJA C/36	MONOCRYL Y340H 1/0 (Y260) Cierre general	MCP340H
32050	CAJA C/36	MONOCRYL Y341H CT-1 CALIBRE 1 Cierre Gral.	Y341
32053	CAJA C/24	ETHIBOND B-557-T RB-1 4/0 DOBLE ARMADO	B557T
32054	CAJA C/13	ETHIBOND PXX-86 2/0 X SH CON TEFLON Cardio.	PXX86
32055	CAJA C/36	MONOCRYL X605 2/0 SH	Y605H
32070	CAJA C/12	ETHILON 2881G 11/0 OFT.	2881G
32081	CAJA C/12	ETHILON W2813G 9/0 Oftálmica	2813G
32082	CAJA C/12	ETHILON 8-0 2808G	2808G
32090	CAJA C/36	POLIDIOXANONA PDS Z127 6/0 (PDP 127H)	PDP127H
32091	CAJA C/12	ETHILON 9000-G 10/0 CS-16 0-6 Oftálmica	9000G
32095	CAJA C/36	POLIDIOXANONA Z316H3/0 SH Gastro	PDP316H
32096	CAJA C/12	POLIDIOXANONA Z 496G-5/0 PS-3 Plástica	Z496G
32097	CAJA C/12	POLIDIOXANONA PDP493G-5/0 PS-3 Plástica	PDP493G
32100	CAJAC/36	POLIDIOXANONA (PDP340H) ZB340H CTB-1	PDP340H
32110	CAJA C/36	POLIDIOXANONA PDP341H CT-1	PDP341H
32111	CAJA C/12	POLIDIOXANONA Z68393/0 Plástica	PDP683G
32125	CAJA C/3	PROLENE MALLA (PML) 30cm X 30 cm HERNIA	PML
32130	CAJA C/24	PROLENE 8832T 3/0 GASTRO	8832T
32140	CAJA C/24	PROLENE 9556-5/0 T RB-1 15 mm Cardio	9556T
32141	CAJA C/24	PROLENE 9557T 4/0 RB-1 15 mm Cardio	9557T
32142	CAJA C/12	PROLENE 3846 G 2 LR PUNTOS TOTALES	3846G
32143	CAJA C/24	PROLENE 9558T 3/8 RBI D/A Cardio	9558T
32150	CAJA C/24	PROLENE P8681-T 5/0 Plástica	P8681T
32152	CAJA C/24	PROLENE P8698-T 5/0 Plástica	P8698T
32161	CAJA C/24	PROLENE P8697-T 6/0 (8160T)	8160T
32185	CAJA C/24	PROLENE 8522T 3/0 SH D/A Cardiovascular	8522T



Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



32186	CAJA C/24	PROLENE 8523T 2/0 SH D/A Cardio. 90 cm	8523T
32190	CAJA C/24	PROLENE 8185T 2/0 SC-26 8164T SC-26) Plástica Cut.	8185T
32195	CAJA C/24	PROLENE 8833-T SH 2/0 Gastro	8833T
32202	CAJA C/24	PROLENE M8733-7/0 G Cardiovascular	EP8735H
32205	CAJA C/24	PROLENE P8663-T 3/0 PSI Plástica	P8663T
32207	CAJA C/24	PROLENE 4/0 CUTICULAR	P8682T
32211	CAJA C/36	PROLENE 8425H 1 (CTB-1) Cierre General	8425H
32220	CAJA C/36	SEDA K834H 1/0 Gastro	K834H
32230	CAJA C/36	SEDA K833H 2/0 Gastro	K833H
32240	CAJA C/36	SEDA -K832H 3/0 SH-1 Gastro	K832H
32241	CAJA C/36	SEDA K831H -4/0 SH Gastro	K831H
32242	CAJA C/24	SEDA OFTÁLMICA 765G 6/0 Oftálmica	765G
32250	CAJA C/12	STRATAFIX SXMD1B405 3/0 20 cm.	SXMP1B427
32280	CAJA C/12	STRATAFIX SXMD1B406 2/0 20 CM.	SXMD1B409
32290	CAJA C/24	SUTUPAK SA87-1 P/CIERRE	SA87T
32295	CAJA C/12	STRATAFIX SXMD1B408 2/0 45cm.	SXMP1B425
32300	CAJA C/24	SUTUPAK SA86-0 P/CIERRE	SA86T
32310	CAJA C/24	SUTUPACK SA85-2/0 P/cierre	SA85T
32320	CAJA C/24	SUTUPACK SA84-3/0 Cierre	SA84T
32330	CAJA C/24	SUTUPACK SA83-4/0 Cierre	SA83T
32336	CAJA C/36	VICRYL J345 H 2/0 c/36	XYVCP345H
32338	CAJA C/36	VICRIL NO. 1	VCP341H
32339	CAJA C/36	VICRYL J317-2/0 H SH-1	XYVCP317H
32340	CAJA C/36	VICRYL J303-5/0 H RB-1 Urología	XYVCP303H
32341	CAJA C/36	VICRYL VCP310H 4/0 RB-1 Urología	XYVCP304H
32342	CAJA C/36	VICRYL J311 -3/0 SH-1 Gastro	XYVCP311H
32343	CAJA C/36	VICRYL J316-3/0 SH-1/2 Gastro	XYVCP316H
32344	CAJA C/12	VICRYL J570G 6/0 Oftálmica	J570G
32345	CAJA C/36	VICRYL J123-3/0 H SC20 Plástica	J123H
32346	CAJA C/36	VICRYL J335HCT-2 1/2 26.0MM 70CM N°1 H SC20 Plástica	XYVCP335H
32633	CAJA C /36	PDS PLUS 2/0 CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 CIRCULO DE 26MM SH	PDP317H
32340	CAJA C/36	VICRYL J303-5/0 H RB-1 Urología	XYVCP303H
32634	CAJA C /36	PDS PLUS 4/0 CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 CIRCULO DE 17MM	PDP304H
32349	CAJA C/36	VICRYL J603 UR-6 DR. MENDEZ	J603H
32632	CAJA C/24	PROLENE 6/0 M8706	M8706
32635	CAJA C/36	ETHIBOND EXCEL 2/0	PX82H



2026
año de
**Margarita
Maza**

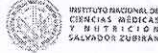
Especificaciones del servicio: SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS

SOLICITUD Y ENTREGA DE SUMINISTRO "LA EMPRESA PROVEEDORA" PARA EL SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. La Coordinación de Quirófanos de la **DIRECCIÓN DE CIRUGÍA**, solicitará al **"DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS"** el suministro de material médico quirúrgico, mediante una llamada telefónica o correo electrónico o copia del reporte del servicio de la empresa que tiene asignado el **SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS**.
2. **"LA EMPRESA PROVEEDORA MEDICA ADASA, S.A. DE C.V."** tiene hasta 3 días para entregar el material médico quirúrgico, al **DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS** en un horario de 8:00 a 14:00 horas.
3. De no cumplir con la fecha, el **DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS** informará a la **COORDINACIÓN DE QUIRÓFANOS** de la **DIRECCIÓN DE CIRUGÍA** para que se realicen las sanciones correspondientes.
4. Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V."** no puede entregar las Sutures Marca Ethicon por ser de importación debe indicar por medio de oficio la fecha de entrega.
5. Los pagos mensuales se realizarán solamente por el material médico quirúrgico suministrado, **"LA EMPRESA PROVEEDORA MEDICA ADASA, S.A. DE C.V"** debe realizar los trámites inmediatamente después de entregadas.
6. En la TABLA N° 1 se indican las partidas que se pueden solicitar, es importante indicar que se puede solicitar la misma refacción todas las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

EL SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS SE ENCUENTRA EN LA RELACIÓN DE LA TABLA N° 1 Y SE DEBEN PAGAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS.

1. Se pueden solicitar material médico quirúrgico que no estén dentro de la relación de la TABLA N° 1, la razón es que no siempre se van a presentar las mismas necesidades, el material médico quirúrgico que se encuentran en la TABLA N° 1 son el material que de acuerdo al historial son las que más se requieren.
2. El material médico quirúrgico que se solicite y no estén dentro de la relación de la TABLA N° 1, se pagaran con el presupuesto asignado al contrato de **SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS**, **"LA EMPRESA PROVEEDORA MEDICA ADASA, S.A. DE C.V"** presentará la cotización indicando el precio del material y en el mismo documento indicará el nombre de la misma, la cantidad y el número de clave fijado por el Almacén de Medicamentos que iguale o asimile en precio al material suministrado.
3. La demanda y la calidad del servicio que se brinda a los pacientes, es el resultado de un conjunto de acciones médicas, administrativas y tecnológicas que hacen posible que su estancia en el Instituto sea la apropiada.



III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo **35 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **45, 46 Y 47** de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Adquisiciones del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste los **“SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”**.

COTIZACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO POR 12 MESES PARA SERVICIO SIN IVA
PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V.	Mínimo: \$4,800,000.00 Máximo: \$12,000,000.00

COMPRAS MX. Se realizó el procedimiento de cotización a través la Plataforma <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, el cual quedó registrado con el No. de cotización **SC-2026-00000078**. (Se anexa resumen de cotización)

Solicitud de cotización

Código del expediente E-2026-000000565	Código de la solicitud de cotización SC-2026-00000078	Estatus de la solicitud de cotización CONCLUIDO
---	--	--

Nombre de la solicitud de cotización SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO MARCA ETHICON SUTURAS
--

Cotizantes que han atendido la solicitud: 1
--

[Datos Generales](#)
[Requerimientos](#)
[Personas Invitadas](#)
[Cotizaciones](#)
[Evaluación](#)
[Configuración de CPD](#)
[Pre-adjudicación](#)
[Bitácora de acciones](#)

Apertura de Cotizaciones

[Exportar listado](#)
[Descarga](#)

Lista de cotizantes participantes

Núm.	Cotizante	Fecha y hora de registro de participación	Fecha y hora de envío de la cotización	Fecha y hora de apertura de la cotización	En participación conjunta con	Forma de participación	Estatus de revisión	Estatus de revisión	Acciones
1	PROVEEDORA MEDICA ADASA SA DE CV	07/01/2026 15:00	05/01/2026 23:18	05/01/2026 16:39		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver



IV. PRECIO HISTORICO:

El Precio Histórico corresponde a un monto mínimo \$ 5,541,871.92 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) y monto máximo de: \$ 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2025

COMPRAS MX

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que "La que se encuentre disponible en COMPRAS MX", se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el "SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRAS MX)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V.**, es un Distribuidor autorizado contando con el respaldo comercial y técnico de los productos para el **SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS**, que la marca **ETHICON SUTURAS** comercializa en México. **ETHICON SUTURAS** cuenta con la capacidad de producción suficiente, garantizando el abastecimiento de los productos ofertados, proporcionando todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la **MARCA ETHICON SUTURAS** trabajen a su capacidad operacional óptima.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 párrafo primero fracción I, II y III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.



Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción **VIII** del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la fracción **VIII del Artículo 109** de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Fracción VIII. Artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VIII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en: **“SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”**, derivado de los resultados que ha obtenido el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del **“SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”** es que los pacientes que acuden al INCMNSZ puedan tener los diagnósticos de enfermedades, procedimientos y atención en los tiempos necesarios.

VI. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS

- **Monto máximo: \$ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). MAS I.V.A**
- **Monto mínimo: \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A**



Forma de Pago:

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas para el año 2026, posterior a la realización de los servicios programados, en los primeros 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación y firma de la Coordinación Administrativa de Quirófanos, responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre de la Empresa Propuesta, RFC	PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V. RFC: PMA971103U23
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none"> Calle LUCAS ALAMAN #82 Col. OBRAERA C.P. 06800, Alcaldía CUAUHTÉMOC, CDMX Correo electrónico medicaadasa@prodigy.net.mx Tel 55 1054 4505 / 55 5761 7981 / 55 1054 4506 Nombre del Contacto SALOMON DJADDAH ABADI
Nombre completo del Representante Legal, RFC	SALOMON DJADDAH ABADI RFC

VIII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Se solicita la adjudicación directa a la empresa PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V., que es una compañía filial y que representa oficialmente a **ETHICON** en México, está autorizada para importar y vender en México a equipos de la marca **ETHICON**, así como sus accesorios y repuestos, siendo actualmente el único representante que aplica mantenimiento correctivo y preventivo en México, así mismo, está autorizada para participar en licitaciones públicas y privadas, en nombre y por cuenta propia. Proporciona todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas



para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca **ETHICON**, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerirlo, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan más fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar sólo parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, inclusive en protocolos de investigación. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

ECONOMÍA: El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el **Artículo 54, fracción VIII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

EFICIENCIA: El procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el Artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el suministro de material, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. OF/CAQ/83/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025, con partida número 25401, autorizado por la C.P. MARIA TERESA RAMIREZ ARELLANO, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el "**SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS**" Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 54, fracción VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



**INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



Asimismo, el “SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. En este sentido, se ha verificado que **PROVEEDORA MÉDICA ADASA, S.A. DE C.V.** brinda el “SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS”, conforme a los requerimientos del Instituto, asimismo cumple con los requerimientos para la atención de los pacientes.

HONRADEZ: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Asesoría Jurídica, como Área Requirente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento. En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección del **PROVEEDOR** y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

TRANSPARENCIA: Se hace constar que la información del contrato de **SUMINISTRO DE SUTURAS MARCA ETHICON SUTURAS** será publicada en Compras MX, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Servicio de Quirófanos, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

IX. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1. Anexo Técnico firmado y rubricado
2. FO-CON-02 constancia de existencias de bienes en almacén
3. FO-CON-03 requisición
4. FO-CON-05 Investigación de mercado
5. Cotizaciones recibidas en el procedimiento
6. Oficio de autorización a la excepción



2026
año de
**Margarita
Maza**

X. Lugar y Fecha de Emisión.

Se firma la presente Justificación a los **13 días de enero de 2026**, en las oficinas de la dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. MIGUEL ÁNGEL MERCADO DIAZ
DIRECTOR DE CIRUGÍA